

PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
REPÚBLICA ARGENTINA

COMUNICACIONES OFICIALES

Nº **169**

PERÍODO LEGISLATIVO **2013**

EXTRACTO P.E.P. NOTA Nº 295/13 ADJUNTANDO LEY PROVINCIAL 945.

Entró en la Sesión de: 21 NOV 2013

Girado a la Comisión Nº: C/B

Orden del día Nº: _____



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.
República Argentina

Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur Poder Legislativo PRESIDENCIA		
REGISTRO N° 1236	13 SEP 2013	HORA 12:49
<i>[Signature]</i> FORMA		

NOTA N° 295
GOB.



SECRETARÍA LEGISLATIVA
17 SET 2013
MES 1050
N° 169 HST

USHUAIA, 12 SET. 2013

SEÑOR VICEPRESIDENTE 1º:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., en mi carácter de Gobernadora de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, con el objeto de remitirle fotocopia autenticada de la Ley Provincial 945 promulgada por Decreto Provincial N° 2080/13, para su conocimiento.

Sin otro particular, saludo a Ud., con atenta y distinguida consideración.

AGREGADO:
lo indicado
en el texto

[Signature]

[Signature]

María Fabiana Ríos
GOBERNADORA
Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur

AL SEÑOR VICEPRESIDENTE 1º
A CARGO DE LA PRESIDENCIA
DE LA LEGISLATURA PROVINCIAL
Dn. Juan Felipe RODRÍGUEZ
S/D.-

Pase a Secretaría Legislativa
[Signature]

*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur*
República Argentina
Poder Ejecutivo



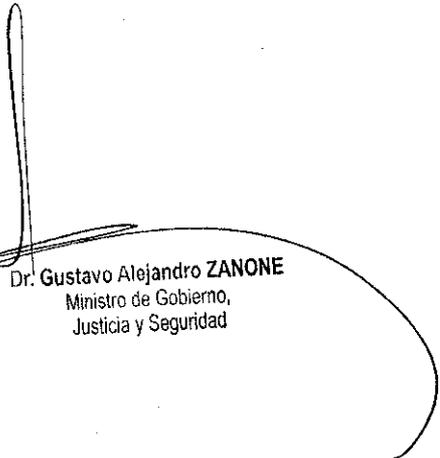
USHUAIA, 09 SET. 2013

POR TANTO:

Téngase por Ley N° **945**, Comuníquese,
dése al Boletín Oficial de la Provincia y archívese.

DECRETO N° 2080/13 

G.T.F.


Dr. Gustavo Alejandro ZANONE
Ministro de Gobierno,
Justicia y Seguridad


María Fabiana Ríos
GOBERNADORA
Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur

*La Legislatura de la Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina*



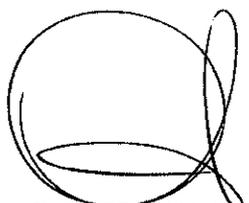
SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

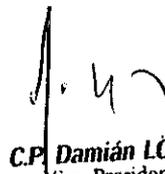
Artículo 1°.- Modifícase el artículo 419.1, de la Ley provincial 147, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 419.1.- El dictamen pericial será notificado a las partes personalmente o por cédula y éstas, en el plazo de cinco (5) días luego de aquella comunicación o en la audiencia de prueba, podrán pedir las aclaraciones o ampliaciones que estimen pertinentes, las que serán evacuadas durante el curso de la audiencia o, si ello no fuera posible, en el plazo que establezca el Tribunal. En todos los casos, el dictamen será examinado en la audiencia, a la que deberá concurrir el perito."

Artículo 2°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 22 DE AGOSTO DE 2013.


Pablo GONZALEZ
Secretario Legislativo
Poder Legislativo


C.P. Damián LÖFFLER
Vice-Presidente 2º
a cargo de la Presidencia
Poder Legislativo

REGISTRADO BAJO EL N°
USHUAIA.....09 SET. 2013.....

9 4 5